



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 062-2023-GAF-MPU.

Contamana 12 de setiembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Administración N° 060-2023-MPU-ALC-GAF, de fecha 11 de setiembre de 2023 que aprueba la Directiva N° 001-2023-MPU-ALC-GM-GAF, la Resolución de Gerencia de Administración N° 061-2023-MPU-ALC-GAF, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Carta N° 1614-2023-MPU-C-ALC-GM-GGPO-SGPyO-LNP, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Informe N° 198-2023-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA, de fecha 06 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que el Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 Aprobados por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente, a lo dispuesto en el referido Artículo 36°, literal; a) El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director de Administración o quien haga sus veces;

Que, en el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, establece que Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva 002-2023-MPU-SGPyO - Directiva para la Asignación y Administración del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, establece que el fondo fijo para la caja chica, sirve para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, imprevistas, urgentes o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas, por el importe de hasta un monto general de S/. 15,000.00 (Quince Mil 00/100 Soles);

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Administración N° 060-2023- MPU-ALC/GAF**, de fecha 11/09/2023, se resolvió: "Artículo Primero. – Aprobar la "Directiva para la Asignación y Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana";

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Administración N° 060-2023- MPU-ALC/GAF**, de fecha 11/09/2023, que aprueba la apertura de caja chica y se designa como responsables del manejo del fondo de caja chica para el año 2023, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a los siguientes servidores municipales:

- Walter Marrache Vargas con DNI N° 73516016 - Titular
- Selma Luz Ramírez Celis con DNI N° 42073492 - Suplente.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



De acuerdo a lo expuesto, estando en las facultades conferidas y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR al Señor Walter Marrache Vargas con DNI N° 73516016, Titular Responsable del manejo de Fondos de pagos en efectivo (Caja Chica) correspondiente al mes de Setiembre N° 01, la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los gastos menores que se pueden efectuar y pagar son los establecidos en el Clasificador de Gastos para el Año Fiscal 2023, son: para los Fondos de Caja Chica será la siguiente:

Especifica de Gasto:

• 23.199.199	Otros Bienes.	5,000.00
• 23.27.1199	Servicios Diversos	5,000.00
		S/ 10,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - Con cargo a los recursos de Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programado en su adquisición, conforme a lo señalado en Directiva N° 001-2023-MPU-ALC/GAF, que establece la Asignación y Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2023. Asimismo, su ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre se sujetará a las Normas y Procedimientos que se establecen en la Directiva antes citada.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA-LORETO
CPC. JUAN CARLOS CARRANZA GIL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.